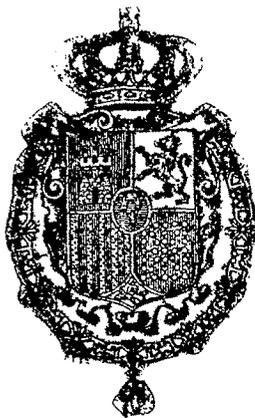


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Salvador Arizón y Sánchez Fano, jefe de la 2.ª brigada de la división de Caballería, el primer teniente de esta arma D. Ernesto Gómez García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, en real orden de 30 de junio próximo pasado, lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el real decreto siguiente: «De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya me ha presentado D. Pedro de la Brena.—Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, por ser el interesado coronel de Estado Mayor y hallarse en situación de supernumerario sin sueldo, el cual queda de excedente en esa región desde su cese en el referido cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO SUMINISTROS

Excmo. Sr: En vista de las reiteradas instancias de V. E. para que continúe abastecida de víveres la plaza de su mando por el permanente período de seis meses que señaló la real orden de 3 de enero de 1903; y teniendo en cuenta que el crédito abierto en el capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto de la Guerra vigente para raciones de etapa en Melilla y demás plazas africanas puede extenderse sin esfuerzo á la de Ceuta, que por su situación geográfica, separación de la península, facilidad con que puede quedar aislada de ésta y miseria de las kábilas vecinas, se halla tan necesitada de este medio de defensa como cualquiera de las otras plazas fronterizas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que sin perjuicio de dar especial conocimiento á las Cortes de la extensión del precepto legislativo á que las circunstancias obligan, se unifique, modifique y amplíe el servicio de abastecimiento de las plazas de África con arreglo á las siguientes prevenciones en que se procura el menor gasto para el Estado y se resume lo preceptuado hasta ahora en varias disposiciones de carácter particular.

1.ª Las plazas de África estarán constantemente abastecidas para un período de seis meses, con las raciones de pan, etapa y pienso que exija su guarnición.

2.ª Por lo que respecta al pan, una vez que su elaboración ha de ser diaria, las existencias en almacenes serán principalmente de trigo ó harina y sal, pero se mantendrá permanentemente una reserva de un mes de galleta por si accidentes imprevistos impidieren durante algún tiempo la fabricación del primer artículo.

3.ª Las raciones de etapa, interin no se apruebe el plan general militar de racionamiento, hoy en estudio, serán las siguientes y se suministrarán, á ser posible, por días sucesivos y en el orden en que se enumeran.

*Ración de vigilia.*—200 gramos de garbanzos, 100 de arroz, 100 de habichuelas, 5 de pimienta molido, 5 de sal, 5 de ajos, 50 mililitros de aceite, 50 de vinagre y 250 de vino.

*Ración de tocino.*—100 gramos de tocino, 100 de garbanzos, 50 de arroz, 50 de habichuelas, 5 de pimienta molido, 5 de sal y 250 mililitros de vino.

*Ración de carne.*—250 gramos de carne fresca ó 200 en conserva, 8 de sal y 200 de arroz ó garbanzos, que se pueden substituir por 250 de habas ó habichuelas ó por 500 de patatas y 50 de tocino.

4.ª Los parques administrativos de Ceuta y Melilla, bajo la dirección exclusiva y reglamentaria de las subintendencias respectivas, cuidarán de la adquisición directa de los víveres necesarios, quedando suprimido el Depósito de víveres de Málaga y las juntas de reconocimiento que hoy venían funcionando, debiendo trasladarse desde esta plaza á la de Melilla las oficinas de la Subintendencia que aún no lo hubieran hecho.

5.ª En caso necesario la Intendencia del segundo Cuerpo de ejército facilitará el concurso de medios ó informaciones que fuesen precisos para el mejor acierto de la gestión encomendada á las subintendencias de Africa.

6.ª El suministro de la carne, dada su especialidad, podrá hacerse por gestión directa ó por contrata, fresca ó en conserva, en vivo ó muerta, según convenga á los intereses del Estado y al mejor servicio, cuidando los parques respectivos de que el ganado en vivo se cuide y alimente hasta su matanza, para lo cual, y por si se impusiera el régimen de estabulación, habrá el repuesto de piensos necesario.

7.ª El suministro de las raciones que constituyen el abastecimiento de las plazas de Africa, será diario y obligatorio á fin de evitar lesiones á los intereses del Estado, debiendo reintegrarse por los cuerpos, desde 1.º de octubre próximo, las raciones de etapa extraídas, al precio mínimo de 20 céntimos de peseta por ración, sea cual fuere ésta y sea el que sea el extractor.

8.ª Quedan derogadas las reales órdenes de 3 de enero de 1903 cuyas principales disposiciones se resumen en la presente, y queda modificada en la parte que se oponga á esta real orden, la legislación que rige para los servicios administrativos de las plazas de Africa.

Es asimismo por último, la voluntad de S. M., que se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de que se obligue al contratista de víveres del Establecimiento penal de Ceuta á que mantenga igualmente un repuesto de seis meses de abastecimiento para la población del mismo, pues de nada serviría tener asegurado el suministro de la garnición por dicho tiempo si luego, caso de bloqueo, había que disminuir las existencias de víveres para atender á los penados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INFANTERÍA

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Enrique Cano Ortega, ayudante de órdenes del teniente general D. Tomás Bouza Cebreiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Pilar García de la Torre Carreras, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, con destino en la caja de recluta de Motril núm. 35, D. Santiago Compañ Delgado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Rosa Visconti Cots, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón de segunda reserva de Játiva núm. 44 D. José Molins Campos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Desamparados Mallol Guaita, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en la caja de recluta de Ronda número 38, D. Carlos Montemayor Krauel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Concepción Serna Pinzón, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, don **Roberto Romero Molezum**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Engracia Vidal Díaz, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, D. **Manuel Gil Rivera**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **Máxima Isabel Remirez Ordaz**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, D. **Salvador Monfort Montejo**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Julia Delmás Pastor, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del ejército territorial de Canarias D. **Esteban Martín Domínguez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> **Dominga Aguiar Aguiar**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor Capitán general de Canarias.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería, el presupuesto importante 964'05 pesetas, formulado por la Junta facultativa del parque de la Comandancia de Artillería de Cádiz, para la recomposición de varios efectos del material de guerra de dicha plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. **Jacobo García Roure** y termina con D. **Roger Espín y Alfonso**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

*Relación que se cita*

## Tenientes coroneles

- D. **Jacobo García Roure.**  
» **Luis Gómez de Barrera y Salvador.**  
» **Manuel Ternero y de Torres.**  
» **Cayo Azcárate y Menéndez.**  
» **Pedro Vives y Vich.**  
» **Pablo Parellana y Molas.**  
» **Fernando Carreras é Iragorri.**  
» **Narciso Eguía y Arguimbau.**  
» **Joaquín Canals y de Castellarnau.**  
» **Juan Topete y de Arrieta.**

## Comandantes

- D. **Adolfo del Valle y Pérez.**  
» **Vicente Viñarta y Cervera.**  
» **Natalio Grande y Mohedano.**  
» **Jorge Soriano y Escudero.**  
» **José Barranco y Catalá.**  
» **Rafael Pascual del Povil y Martínez de Medinilla.**  
» **José Portillo y Bruzón.**  
» **Isidro Calvo y Juana.**

## Capitanes

- D. Victoriano García San Miguel y Tamargo.
- » José Roca y Navarra.
  - » Arturo Montel y Martínez.
  - » Joaquín Salinas y Romero.
  - » Luis Ugarte y Sáinz.
  - » Juan Ramón y Sena.
  - » Alejandro García de Arboleya y Gutiérrez.
  - » Leopoldo Jiménez y García.
  - » Alfonso Moya y Andino.
  - » Federico Torrente y Villacampa.
  - » Emilio Civeira y Ramón.
  - » José Fernández Villalta y Alvarez de Sotomayor.
  - » Juan Vila y Zofio.
  - » Gonzalo Zamora y Andrea.
  - » José Bosch y Atienza.
  - » Carmelo Castañón y Reguera.
  - » Carlos Bernal y García.
  - » Alfonso de la Mota y Porto.
  - » Joaquín Anel y Ladrón de Guevara.
  - » Victoriano Barranco y Gauna.
  - » Pedro Villa-Abrille y Calivara.

## Primeros tenientes

- D. Francisco Bellosillo y Pérez.
- » Arturo Revoltós y Sanromá.
  - » Ramón Valcárcel y López Espila.
  - » Román Ingunza y Lima.
  - » Fernando Falceto y Blecuá.
  - » Juan Aguirre y Sánchez.
  - » Ramón Ríos y Balaguer.
  - » Emilio Baquera y Ruiz.
  - » Luis Cañellas y Marquina.
  - » Luis Barrio y Miegimolle.
  - » Francisco Franco y Pineda.
  - » Lorenzo Pedret y Vidal.
  - » Ramón Flores y Sanz.
  - » José Castilla.
  - » José Samaniego y Gonzalo.
  - » José Rivera y Juez.
  - » Mariano del Pozo y Vázquez.
  - » Gerardo Lasalle y Boluda.
  - » Mariano Ramis y Huguet.
  - » Ramón Taix y Atorrasagasti.
  - » Andrés Fernández y Osinaga.
  - » Antonio Moreno y Zubia.
  - » Eusebio Redondo y Ballester.
  - » Enrique Vidal y Lorente.
  - » Emilio Jiménez y Millas.
  - » Roger Espín y Alfonso.

Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

## EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de la Guerra, en real orden de 30 de junio próximo pasado lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el real decreto siguiente:—De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada me ha presentado D. Juan Tejón y Marín. —Dado en Palacio á veintiséis de junio de mil novecientos

cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos».

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, por ser el interesado comandante de Ingenieros y hallarse en situación de supernumerario sin sueldo adscripto á la Subinspección de esa región, el cual queda en situación de excedente en la misma desde su cese en el referido cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único, del vigente presupuesto, cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 del mes próximo pasado, por la cual se asignan 1.720 pesetas á la Comandancia de Ingenieros de Algeciras con destino á la obra de reparación del camino militar de Algeciras á Los Barrios, haciendo baja de igual suma en lo asignado á la misma Comandancia en la vigente propuesta de inversión para la obra de «almacén de Ingenieros en Los Barrios» (núm. 602 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único, del vigente presupuesto, remitida por V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 del mes próximo pasado, por la cual se asignan 1.370 pesetas á la Comandancia de Ingenieros de Cádiz con destino á la conservación de la carretera á Campo Soto, haciendo baja de igual suma en lo asignado á la misma Comandancia en la vigente propuesta de inversión para la obra «hospital militar, pabellón de hidroterapia» (núm. 598 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar á la comandancia de Ingenieros del Palacio de Buenavista de esta corte, la cantidad de 556 pesetas, para entretenimiento corriente, debiendo ser cargo esta suma al material de Ingenieros, capítulo adicional, artículo único «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos» del presupuesto corriente, y á cuyo crédito se refiere la real orden de 12 del corriente (D. O. núm. 153).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación de locales, reformas de otros y reconocimiento de patios y cuadra en el cuartel de San Benito de Valladolid, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 30 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto total, importante 23.330 pesetas, sea cargo al material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de que algunas de las relaciones de sargentos que desean figurar en las escalas de aspirantes á celadores del Material de Ingenieros y auxiliares de oficinas del mismo material, remitidas á este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la real orden circular de 6 de abril último (D. O. núm. 79) lo han sido antes de dictarse la de 6 de junio siguiente (C. L. número 102), que determinó la forma en que debía interpretarse el artículo 38 del reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por real decreto de 1.º de marzo del corriente año (C. L. núm. 46) y por lo tanto es posible que no estén formadas con arreglo al criterio en ella establecido, y con objeto de evitar, en lo posible, dudas y reclamaciones en lo sucesivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los jefes de las unidades de tropas de Ingenieros manifiesten si las relaciones enviadas están ajustadas á dicho criterio y que en caso de no estarlo remitan otras nuevas acompañando copias de las filiaciones de aquellos sargentos que no figurasen en las remitidas. Igualmente y con el mismo fin de evitar toda clase de dudas y reclamaciones, se ha servido resolver S. M. que los jefes de cuerpos y dependencias en que sirvan segundos tenientes de la escala de reserva retribuida de Ingenieros, remitan relaciones nominales de los mismos expresando si reúnen ó no las condiciones que el citado artículo 38 del reglamento antes citado establece para que puedan figurar en la escala de aspirantes á celadores del Material de Ingenieros, y en caso afirmativo si desean ó no ser incluidos en dicha escala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

### SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

#### BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, se remese una bandera nacional al parque

administrativo de suministros de Algeciras con destino al fuerte de Santiago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo militares.

### UTENSILIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se remese una talla al Parque administrativo de suministros de Alcalá de Henares, con destino á la Caja de recluta núm. 5 de esta última plaza, perteneciente á la Zona de reclutamiento y reserva de Getafe núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se remesen 72 tubos fanal para lámpara mod. 1897, al Parque administrativo de suministro de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

### SECCION DE SANIDAD MILITAR

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato en propuesta de ascensos, al jefe y oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Jiménez y Rodríguez y termina con D. José Arranz Arce, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército é Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

## Relación que se cita

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere
Farmacéutico mayor . . . . .	Excedente 1.ª región . . . . .	D. José Jiménez Rodríguez . . . . .	Subr. farmacéutico de 2.ª clase.
Farmacéutico 1.º . . . . .	Excedente 1.ª región y en comisión en la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar como habilitado que fué de la P. M. de Sanidad Militar de Filipinas . . . . .	» Roque García de Merced . . . . .	Farmacéutico mayor.
Farmacéutico 2.º . . . . .	Farmacia militar de Madrid núm. 4. . . . .	» José Arranz Arce . . . . .	Farmacéutico 1.º

Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de subinspector veterinario de segunda clase, al veterinario mayor, con destino de jefe de Veterinaria militar del quinto Cuerpo de ejército, **D. Arturo Suárez Odiaga**; el de veterinario mayor, al primero del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, **D. Eduardo Ortíz de Landázuri y Rodas**, y el de veterinario primero, al segundo en situación de reemplazo en la primera región **D. Mannel García González**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere de la efectividad de 30 de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército.

## SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 22 de mayo último, promovida por el guardia civil del escuadrón de la Comandancia de Burgos **Ramón Iglesias Expósito**, en súplica de rectificación de sus apellidos, y resultando que el interesado ingresó en el Ejército con los mismos apellidos con que hoy figura en su filiación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio próximo pasado, ha tenido á bien disponer se manifieste al interesado que debe recurrir con su pretensión á las autoridades administrativas de Burgos, por cuyo Ayuntamiento cubrió cupo, á fin de que por las mismas se haga la rectificación necesaria en el expediente general de reemplazos del año 1898, y que una vez subsanado el error, podrá acudir de nuevo á este Ministerio, pidiendo la rectificación en sus documentos militares, á cuyo efecto habrá de acompañar uno debidamente autorizado en que conste se ha efectuado por el expresado Ayuntamiento la rectificación de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15 **D. Antonio Muñiz Ortega**, que acompañaba al escrito de V. E. de 27 de junio próximo pasado, y en la que solicita recompensa por haber desempeñado durante cuatro años el profesorado en los escuelas regimentales, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al expresado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 28 de abril próximo pasado, promovida por el comandante de Carabineros, retirado, **D. Enrique García García**, en súplica de mejora de retiro, alegando para ello haber estado en posesión del sueldo de comandante con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz; resultando que por real orden de 2 de junio de 1903 (D. O. núm. 120), se confirmó el retiro al citado jefe, asignándosele los 90 céntimos de sueldo de su empleo ó sean 375 pesetas al mes; Y considerando que en su hoja de servicios aparece que por real orden de 24 de agosto de 1891 (D. O. núm. 183) le fué concedido dicho sueldo á partir del 1.º de julio del propio año, el cual no llegó á disfrutar doce años por haber causado baja definitiva en el Ejército en fin de enero de 1903, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de junio último, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el carabinero licenciado **Juan Carrasco Cervantes**, vecino de

Alicante, domiciliado en la Partida del Babel núm. 6, en súplica de que se le conceda retiro por las razones que expone, y como quiera que al ser baja en el cuerpo, sólo contaba el interesado veinticuatro años, cuatro meses y catorce días de servicios, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Director general de Carabineros en 27 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

## RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 4 de mayo último, promovida por el sargento de Infantería, retirado, D. José Ferrer Agasa, en solicitud de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el mencionado empleo con la antigüedad de 17 de abril próximo pasado, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO  
Y CUERPOS DIVERSOS

## ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta complementaria de ascensos del corriente mes, formulada por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al jefe y oficiales de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Moreno de Raya y termina con D. José Lozano González, por ser los más antiguos en la escala de su clase y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, de la efectividad que se les señala en dicha relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

*Relación que se cita*

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante ...	Dirección general.....	D. Luis Moreno de Raya.....	Teniente coronel	30	junio...	1905
Capitán.....	Idem id .....	» Jenaro Aranzana Caballero.....	Comandante....	30	idem ...	1905
Otro.....	Comandancia del Sur .....	» Isidoro Bustos y Caymó .....	Idem .....	30	idem ...	1905
1.º Teniente...	Idem de Salamanca.....	» Emilio Iglesias Peña .....	Capitán.....	30	idem ...	1905
Otro.....	Idem de Soria.....	» José Lozano González .....	Idem .....	30	idem ...	1905

Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de la Guardia Civil D. Enrique Rodríguez y Rubio, en situación de excedente y afecto á la comandancia de Córdoba, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á Madrid, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo que el expresado jefe pase afecto para la reclamación y percibo de sus haberes á la comandancia del Norte (14.º tercio).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Director general de la Guardia Civil, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

## SECCION DE ARTILLERÍA

## PREMIOS DE REENGANCHE

*Circular.* Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de la real orden de 14 de enero del año próximo pasado (C. L. número 6), se publica á continuación, de orden del Excmo. Señor Ministro, el movimiento de bajas y altas ocurridas en la escala de sargentos reenganchados durante el mes de junio último (relaciones núms. 1 y 2).

Madrid 18 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Felipe Mathé

## Relación núm. 1

## Bajas en la escala de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos	NOMBRES	Motivo de la baja
8.º regimiento montado.....	Ignacio Iscla Riu.....	Pase á Alabarderos.
11.º idem id.....	José Gómez Gómez.....	Destino civil.
Comandancia de Pamplona.....	Teodoro Berlanga Herranz.....	Idem.
Idem de Barceloná.....	Juan Frías Gamarra.....	Por tener nota desfavorable.

## Relación núm. 2

## Altas en la escala de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos	NOMBRES	Fecha de clasificación por la Junta Central			Observaciones
		Día	Mes	Año	
2.º regimiento montado.....	José Miranda Álvarez.....	3	dicbre.	1902	Altas en 1.º de julio.
Comandancia Gran Canaria.....	Leopoldo de San Fulgencio.....	1.º	enero..	1903	
Idem de Algeciras.....	Francisco Fión Cantero.....	13	febrero	1903	
Idem de Cartagena.....	Pedro López Ortega.....	1.º	marzo.	1903	

Madrid 18 de julio de 1905.

Mathé

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO  
Y CUERPOS DIVERSOS

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan; causando el alta y baja correspondiente en la revista del mes de agosto próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Enrique de Orozco

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército é Inspector de las Comisiones liquidadoras del ejército.

Relación que se cita.

## Escribiente de primera clase

D. Luis García Jiménez, ascendido, del Gobierno militar de Navarra, queda en el mismo.

## Escribientes de segunda clase

D. Doroteo Moreno Bernabé, de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, al Gobierno militar de Segovia.

» Enrique Vargas Teruel, del Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército, á la Ordenación de pagos de Guerra.

D. Froilán Miguelez Franco, del Gobierno militar de Segovia, al Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército.

» Luis Casal García, de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, á la Capitanía general de Galicia.

Madrid 19 de julio de 1905.

Orozco

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Margarita Montenegro Durán y termina con D.ª Ezequiela Rodríguez Peral.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1905.

P. A.,  
Luis M. Pardo

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE HABERSE EL ABONO DE LA PENSIÓN.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Días	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.º Cuerpo	D.ª Margarita Montenegro Durán	Huérfana	Soltera.	Comandante retirado con los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel D. Gabriel Montenegro Gómez	1.250	»	22 julio 1891	15	dicbre.	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Carmena	Toledo	
Idem	» Elisa Peña Carmona	Idem	Idem	Coronel, D. Tomás Peña Hernández	1.725	»	25 junio 1864	15	abril	1905	Idem	Madrid	Madrid	(A)
2.º idem	» Soledad Cobián Morales	Idem	Idem	Idem										
Idem	» Francisca Cobián Morales	Idem	Idem	Idem										
Idem	D. Eduardo Cobián Morales	Huérfano	»	Capitán, D. Gerardo Cobián Roffignac	625	»	22 julio 1891	25	marzo	1900	Cádiz	Villamarjón	Cádiz	(B)
Idem	» Gerardo Cobián Morales	Idem	»	Idem										
Idem	» Nicanor Cobián Morales	Idem	»	Idem										
Idem	D.ª Paula Piferrer Ruiz	Viuda	»	Subinspector médico de primera de Sanidad Militar, D. Enrique Barrecheguren Costa	1.650	»	Montepío Militar	28	idem	1905	Granada	Granada	Granada	
Idem	» Juana Tomasetti Gallo	Idem	»	Comandante, D. José de Lara Gil	1.125	»	Idem	19	idem	1905	Sevilla	Utrera	Sevilla	
3.º idem	» Elisa González Ciscar	Idem	»	Teniente coronel, D. Antonio Madroño Garcés de Marella	1.250	»	Idem	21	idem	1905	Valencia	Valencia	Valencia	
4.º idem	» Inés Irurzun Sanz	Idem	»	Capitán, D. Juan Gabaldón Chazarra	625	»	22 julio 1891	5	agosto	1904	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
7.º idem	» Tomasa Fernández Prieto	Idem	»	Capitán honorífico, 1.º teniente, D. Ignacio Frutos Bayo	470	»	Idem	28	novbre.	1904	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
Idem	» Aniceta Hernández Alonso	Idem	»	1.º teniente, D. Luciano Salvador Carbajo	470	»	Idem	18	abril	1905	Zamora	Zamora	Zamora	
1.º idem	» Carolina Arratia Hernández	Huérfana	Viuda.	Comandante, D. Eugenio Arratia Pabat	1.200	»	25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890	10	agosto	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(C)
6.º idem	» Virginia Alonso de la Viesca	Idem	Soltera.	Capitán graduado, 1.º teniente, D. Francisco Alonso García	375	»	22 julio 1891 y real orden 27 julio 1886	15	dicbre.	1904	Santander	Suances	Santander	(D)
2.º idem	» María Josefa Alonso de la Viesca	Idem	Idem	Idem										
2.º idem	» Juana Estupiñán Fernández de Sta. Cruz	Idem	Viuda.	Capitán, D. Manuel Estupiñán	625	»	Montepío Militar	13	mayo	1904	Córdoba	Rute	Córdoba	(E)
3.º idem	» Blanca Sánchez Muñoz González	Viuda	»	Teniente auditor de 1.ª clase, D. Ramón de Oscariz Sancho	1.125	»	Idem	2	idem	1905	Valencia	Valencia	Valencia	
1.º idem	» María del Carmen Durán Cienfuegos	Idem	»	1.º teniente, D. Juan de la Cruz Silverio Fernández Arribas	275	»	22 julio 1891	6	marzo	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(F)
Idem	D.ª Ezequiela Rodríguez Peral	Idem	»	Coronel graduado, comandante, D. Valentín Navarro Jiménez	1.200	»	25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890	8	agosto	1904	Toledo	Noblejas	Toledo	

(A) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª María de los Dolores Carmona Molina, señalada á ésta en real orden de 1.º de septiembre de 1897.

(B) Se les señala el beneficio con los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad, contados desde la fecha de su instancia; lo percibirán por partes iguales y mano del tutor que los represente, los varones D. Eduardo, D. Gerardo y D. Nicanor, hasta el 18 de febrero de 1912, 10 de mayo de 1918 y 12 de julio de 1903, en que respectivamente los dos primeros cumplirán 24 años y el tercero falleció, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo en los demás que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, aplicándose este precepto desde luego al huérfano fallecido.

(C) Se le señala el beneficio desde el día siguiente al del fallecimiento de su marido por el que no tiene derecho á percibir pensión.

(D) Tarifa del folio 115 al 117 del reglamento del Montepío Militar para familias de retirados con sueldo de 900 pesetas. Percibirán el beneficio por partes iguales, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud para el percibo en la otra que lo conserve, sin necesidad de nueva declaración. La huérfana D.ª Virginia es religiosa trinitaria en el convento de Suances.

(E) Se le transmite el beneficio que disfrutó su madre D.ª María de la Concepción Fernández de Santa Cruz, señalado á ésta en real orden de 18 de noviembre de 1846; se le asigna desde el siguiente día al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho á pensión.

(F) Tarifa al folio 115 del reglamento del Montepío Militar para familias de retirados con sueldo de 675 pesetas.

Madrid 18 de julio de 1905.—P. A., Luis M. Pando.

B. O. H. A. 195

20 julio 1905

220

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES  
LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO**

**PÉRDIDAS DE MATERIAL**

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de la acémila núm. 84, á cargo de la 16.<sup>a</sup> Compañía de transportes á Lomo y que V. E. cursó con su escrito fecha 13 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha acémila en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del mulo número 29, á cargo de la 13.<sup>a</sup> Compañía de transportes á Lomo y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 28 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho mulo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por extravío del caballo «Candela», perteneciente á la guerrilla del disuelto batallón de Valladolid núm. 21, y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 22 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por deterioro de 14 fusiles Remington, á cargo de varios individuos del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura número 15, y que V. E. cursó con su escrito fecha 17 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la entrega en el parque correspondiente del citado armamento para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil Mauser núm. 6.638, cuchillo-bayoneta, correa completo y 505 cartuchos, á cargo del regimiento Infantería de Soria núm. 9, y que V. E. cursó con su escrito fecha 17 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por deterioro del fusil Mauser núm. 9.115, perteneciente al cabo del primer batallón del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, Manuel Muñoz Rodríguez y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil y entrega en el parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por deterioro de la tercerola Mauser núm. 1.555, á cargo del batallón de Alcántara, Peninsular núm. 3, y que V. E. cursó con su escrito fecha 11 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha tercerola y entrega al parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Capitán de Galicia.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil núm. 14.679, á cargo del soldado **Federico Valle**, del regimiento Infantería de Tarragona núm. 67, y que V. E. cursó con su escrito fecha 21 de diciembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por deterioro de los fusiles núms. 6.482 y 3.778, á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona núm. 67, y que V. E. cursó con su escrito fecha 23 de diciembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dichos fusiles y entrega en el parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida de 8 armamentos, 6 bayonetas 4 correaes y 290 cartuchos, á cargo del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 75, y que V. E. cursó con su escrito fecha 27 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida del fusil Mauser núm. 602, á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Alava núm. 56, y que el Juez instructor permanente de ese Cuerpo de ejército cursó con su escrito fecha 28 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de la acémila núm. 43, á cargo del primer batallón expedicionario del regimiento Infantería de Granada núm. 34, y que el Juzgado permanente del segundo Cuerpo de ejército remitió con su escrito fecha 28 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de la citada acémila en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de la acémila núm. 70, á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Toledo, y que V. E. cursó con su escrito fecha 2 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha acémila en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil con bayoneta y 20 cartuchos á cargo del voluntario de Camajuaní Santos Rodríguez, y que V. E. cursó con su escrito fecha 31 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil y material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil Remington con bayoneta y 20 cartuchos, á cargo del voluntario de la quinta compañía del batallón de Jesús del Monte Francisco Lemus, y que V. E. cursó con su escrito fecha 12 de mayo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de 4 fusiles 7 bayonetas, 6.438 cartuchos y desperfectos de varios armamentos que se llevaron al desertar los voluntarios de las compañías de veteranos Bomberos de Morón, Cayetano Morales, Federico Pazos, Rafael Larra y Manuel Pardo, y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de los fusiles y efectos perdidos, en la forma reglamentaria, y la entrega al parque para su recomposición los restantes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del armamento, municiones y corraje que usaba el voluntario primero de Ligeros de Sagua la Grande, José Pérez Raballo, y que V. E. cursó con su escrito fecha 28 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de 7 caballos y 2 yeguas á cargo del Depósito de ganado de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 27 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de los caballos núms. 181 y 339 á cargo del escuadrón expedicionario del regimiento Caballería de Numancia, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dichos caballos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo «Bellacoso», á cargo del Deposito de ganado de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del mulo «Corredor», á cargo del primer batallón del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho mulo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de 3 caballos y 2 yeguas, á cargo del Deposito de ganado de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de un fusil Remington, una bayoneta y 10 cartuchos, á cargo del cabo del batallón Cazadores Ligeros de la Habana, **Cornelio Fernández**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 28 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del machete á cargo del artillero del cuarto regimiento de Montaña **José González Pereira**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 14 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado machete en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de un fusil Remington, bayoneta y 10 cartuchos, á cargo del voluntario del batallón de Jesús del Monte **Julián Romero**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de un fusil Remington, bayoneta y 40 cartuchos, á cargo del voluntario del batallón Urbanos de la Habana, **Manuel Varela**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 28 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por deterioro de tres fusiles Remington, á cargo del 2.º batallón de Voluntarios ligeros de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 14 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dichos fusiles y entrega en el parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de 2 caballos y 2 yeguas, á cargo del depósito de ganado de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida de armamento y efectos á cargo del regimiento Caballería de Hernan Cortés, y que V. E. cursó con su escrito fecha 23 de diciembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad del fusil Mauser núm. 3.510, perteneciente al soldado del regimiento Artillería de Plaza de Filipinas, **Máximo García Expósito**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 28 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil y entrega en el parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil Remington y bayoneta del voluntario del primer batallón Voluntarios Cazadores de la Habana, **Antonio Manzón**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 2 de mayo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de un fusil Remington, bayoneta y 10 cartuchos, á cargo del voluntario del segundo batallón de Matanzas, **Marcelino Pardo**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 2 de mayo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida de un fusil Remington y 20 cartuchos á cargo del voluntario del batallón de Cárdenas, **José Manuel Alcántara**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 9 de mayo último; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la desertión, con 6 tercerolas y 190 cartuchos, á cargo de los voluntarios del regimiento Caballería de Camajuaní **Aniano Morales, Isidro Morales, Cipriano Camacho, José Pérez y Antonio Pérez**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 9 de mayo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de las citadas tercerolas y cartuchos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del mulo número 1.738, á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, y que V. E. cursó con su escrito fecha 26 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado mulo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la muerte del caballo «Centella», á cargo del batallón Cazadores de Valladolid núm. 21, y que el juez instructor del Juzgado permanente de ese Cuerpo de ejército cursó con escrito fecha 4 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Bernardo Sanz García**, con destino en el regimiento de Canarias núm. 2, en súplica de abono de las pagas de navegación y pensiones de cruz de **María Cristina**, anexas á las mismas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, autorizando al habilitado de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarco de Cuba, para que haga la oportuna reclamación de las referidas pagas y pensiones de cruz á ellas anexas, que deberán compensar las que en concepto de auxilio de marcha percibió el recurrente del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15; para lo cual el solicitante remitirá directamente á la habilitación antes citada, los documentos prevenidos en la circular de esta Inspección general de fecha 7 de enero de 1904 (D. O. núm. 6).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Artillería **D. Rafael Halcón y Gutiérrez de Acuña**, en súplica de abono de las pagas de navegación, como regresado de Filipinas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó desestimar la petición del interesado, en atención á que según la real orden de 27 de noviembre de 1897 (D. O. núm. 269), la baja del mismo en el distrito de Filipinas fué en la situación de reemplazo por enfermo, en cuyo caso no tiene derecho al abono que solicita, á menos que demuestre que su regreso á la Península no fué como enfermo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

## TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Guarcia civil licenciado, **Indalecio Sánchez Martín**, residente en Gijón, calle del Carmen, núm. 4, en súplica de reintegro del importe de su pasaje y el de su esposa desde Cuba á España, que satisfizo de su peculio, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9

de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del interesado por no justificar pidiera en tiempo oportuno el regreso á España por cuenta del Estado y dejado transcurrir con exceso el plazo señalado para la repatriación, no pudiendo en la actualidad concederse dichos pasajes por haber perdido la soberanía española en Cuba.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Teresa Amparo Compañía y Arambulo**, viuda del capitán de Infantería **D. Antonio Gandía y Penalba**, en súplica de que se le conceda pasaje por cuenta del Estado, para regresar á la isla de Cuba en unión de tres hijos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición de la interesada, concediéndole pasaje por cuenta del Estado para la Habana, en unión de sus tres hijos **D. Alberto**, **D. Francisco** y **D.ª Amparo**, de 21, 16 y 15 años de edad respectivamente, por hallarse el caso comprendido en el art. 76 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 y en la real orden de 1.º de octubre de 1902 (C. L. núm. 224).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán que fué de movilizados de Cuba, **D. Eleuterio Soto Raliegos**, en súplica de reintegro del pasaje de su familia desde Cuba á la Península, y cuya reclamación ha dejado el recurrente reducida al reintegro del expresado pasaje desde Nuevitás á la Habana, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó conceder al recurrente el reintegro de los 56'10 pesos que por pasaje de su esposa y cuatro hijos satisfizo, cuyo crédito le será abonado en la forma que previene la ley de pagos de débitos de Ultramar, de 30 de julio de 1904 (C. L. núm. 185).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.